

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES IX

Caracas, jueves 12 de junio de 2014

Número 40.432

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Decreto N° 1.029, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- Decreto N° 1.030, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
- Decreto N° 1.031, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
- Decreto N° 1.032, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
- Decreto N° 1.033, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
- Decreto N° 1.034, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
- Decreto N° 1.035, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto «Adquisición y Ejecución del Plan de Sustitución de 300 Mil Equipos Acondicionadores de Aire».
- Decreto N° 1.036, mediante el cual se exonera del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto «Adquisición de Doscientos Cincuenta (250) Sistemas de Elevadores para Viviendas Multifamiliares de Interés Social en el Distrito Capital».
- Decreto N° 1.037, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente para la instalación de la «Feria Navideña Socialista».
- Decreto N° 1.038, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado denominada «Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos, (ESPPROMED BIO), C.A.».
- Decreto N° 1.039, mediante el cual se reforma parcialmente el Decreto N° 321, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227, de fecha 13 de agosto de 2013, donde se autorizó la creación de la «Corporación Industrial para la Energía Eléctrica S.A. (CIEE)».

Decreto N° 1.040, mediante el cual se autoriza a la Corporación Venezolana de Guayana y la CVG Aluminio del Caroní S.A. (CVG ALCASA), para que procedan a la transferencia -a título gratuito- del cien por ciento (100%) de las acciones que actualmente poseen en la empresa del Estado CVG Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (CABELUM C.A.).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ INTT

Providencia mediante la cual se reforma la conformación de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**  
Resolución mediante la cual se crea la Comisión Permanente de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### FOGADE

Providencias mediante las cuales se concede la Jubilación a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

Providencias mediante las cuales se revoca la designación de los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan; y se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, Coordinadores del Proceso de Liquidación de las Sociedades Mercantiles que en ellas se especifican.

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, vinculadas a los Grupos Financieros que en ellas se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS CIARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Gabriela Cazorla Bastidas, como Consultora Jurídica de esta Fundación, en calidad de Encargada.

#### INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Mary del Carmen Díaz de Páez, como Subgerente de la Subgerencia Mérida, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas que en ellas se indican, la atribución de legalización de las firmas de los actos y documentos probatorios que emitan las autoridades de las instituciones de educación universitaria.

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste Mariscal Sucre, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO  
INAC**

Providencia mediante la cual se dicta las Condiciones Generales para el Sistema Tarifario de Venta de los Boletos, relativas al Servicio Público de Transporte por Vía Aérea de Pasajeros, Carga y Correo separadamente o en combinación, realizado por Transportistas Aéreos Extranjeros que operen desde y hacia el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL AMBIENTE**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Remigio Rodríguez Díaz, como Director de Línea en la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, adscrita a la Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental de este Organismo.

Resolución mediante la cual se publica las Providencias Administrativas que en ella se señalan, de las fechas que en ella se indican, emitidas por el Presidente del Instituto Geográfico de Venezuela «Simón Bolívar», a través de las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA**

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano Héctor Javier Lara Peña, en su condición de Director General del Despacho de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, como Directoras Generales de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Santiago Pérez Beleño, como Director General, Encargado, de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de la Defensa Pública, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ciro Ángel Parra Badell, Defensor Público Provisorio Segundo, con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Santa Bárbara, como Delegado Encargado de esa misma Extensión, adscrito a la Coordinación que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la competencia atribuida al ciudadano Kris Morris Figueroa Bueno, en materia Agraria, quien la ejercía en la Defensoría Pública Primera, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Punto Fijo.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la competencia atribuida al ciudadano Jesús Tadeo Morales Moreno, en materia especial de delitos de violencia contra la mujer, quien la ejercía en la Defensoría Pública Primera, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisana Daline Medina Rincón, como Asistente al Director, en la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscalía General de la República.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

**CONSEJO LEGISLATIVO  
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

**AVISOS**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 1.029

12 de junio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 04 de Junio de 2014, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (1.430.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	1.430.000,00
Acción Centralizada:	540002000 "Gestión administrativa"	"	1.430.000,00
Acción Específica:	540002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.430.000,00
De la:			
Partida:	4.04 "Activos reales Ingresos Ordinarios"	"	1.430.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	"	1.000.000,00
	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	430.000,00
A la:			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías Ingresos Ordinarios"	"	1.430.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	1.430.000,00

**Artículo 2º** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Decreto N° 1.038

12 de junio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen la prosperidad del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 236 numerales 2 y 11 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 16, 46, 103 y 117 numeral 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que es de interés del Estado, garantizar la producción y suministro de medicamentos y otros productos e insumos que permiten preservar la salud del pueblo venezolano y lograr la integración de iniciativas que promuevan el desarrollo de la industria nacional de medicamentos e insumos para la salud, con la finalidad de sustituir progresivamente las importaciones y consolidar la total soberanía de nuestro país en esta materia, lo que permitirá elevar la calidad de vida de los venezolanos, de conformidad con los lineamientos del Plan Nacional Simón Bolívar,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, es deber del Estado asegurar la salud de la población desde la respectiva prevención y promoción de la calidad de vida, teniendo en cuenta los grupos sociales vulnerables, etnias, género, estratos y territorios sociales, a través del fortalecimiento continuo y la consolidación de todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para la Salud es el órgano rector y planificador de la administración pública nacional de la salud,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado Venezolano reconoce los medicamentos e insumos farmacéuticos como elementos necesarios para garantizar el derecho a la salud, dejando claro que los intereses colectivos y de salud pública están por encima de los intereses económicos y comerciales, a fin satisfacer las necesidades del pueblo venezolano,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe garantizar mecanismos legales y administrativos, con el objeto de fortalecer la atención integral dando prioridad a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno, promoviendo la salud como derecho social fundamental para dar cumplimiento a lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Autorizar la creación de una empresa del Estado denominada "**EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO), C.A.**", se constituirá bajo la forma de Compañía Anónima, con capital accionario cien por ciento perteneciente a la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2º.** La "**EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO), C.A.**", tendrá como principal objeto el desarrollo, producción, comercialización y distribución de vacunas, y cualquier otro producto biológico a nivel nacional e Internacional, garantizando en primer lugar la accesibilidad a toda la población venezolana a dichos insumos. Asimismo, podrá importar materias primas necesarias, productos Intermedios, insumos, partes, piezas, equipos y materiales de envase y empaque para cumplir con el objeto señalado anteriormente.

La empresa también podrá producir otros insumos de acuerdo a las necesidades demostradas por el país, en caso de que las condiciones de producción, adaptabilidad y buenas prácticas de manufacturas lo permitan y en general realizar todas las actividades comerciales que establezcan sus estatutos.

**Artículo 3º.** La "**EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO), C.A.**", tendrá como domicilio la ciudad de Caracas, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior, previa aprobación de sus accionistas y autorización del Ministerio del Poder Popular para la Salud,

**Artículo 4º.** El capital social de la compañía será de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00)**, el cual está dividido en **CUATRO MILLONES (4.000.000)** de acciones nominativas, cuyo valor nominal será de **CIEN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100,00)** cada una, no convertibles al portador, las cuales serán suscritas y pagadas en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 5º.** La "**EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO), C.A.**", estará adscrita funcional y administrativamente al Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien ejercerá la representación de la República Bolivariana de Venezuela respecto a las acciones de su propiedad.

**Artículo 6º.** La Dirección de la empresa corresponderá a la Asamblea de Accionistas, administrada por una Junta Directiva que estará integrada de la siguiente manera: un (1) Presidente

o Presidenta, con su suplente, que será a su vez el Presidente o Presidenta de la Empresa, y cuatro (04) Directores o Directoras Principales y sus respectivos Suplentes, todos de libre nombramiento y remoción, por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía Anónima, se definirán las funciones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente o Presidenta, así como las normas de funcionamiento de la Empresa y su estructura organizativa.

**Artículo 7º.** La duración de la "EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPPROMED BIO), C.A.", será de cincuenta (50) años, sin embargo, el Presidente de la República podrá acordar, su disolución en cualquier momento mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se regulará lo relativo a su supresión, liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

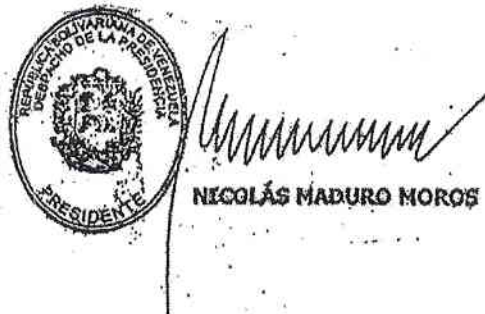
**Artículo 8º.** El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Salud, se encargara de gestionar todos los trámites necesarios para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva que servirán de Estatutos Sociales de la "EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPPROMED BIO), C.A.", por ante el Registro mercantil correspondiente a su domicilio, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 9º.** El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 10.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA